



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1133-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE
CAUSA Nro. 1133-2021-TCE**

Quito, D. M., 08 de marzo de 2022, las 09h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 14 de enero de 2022 a las 18h32, en (04) cuatro fojas, con (01) una foja en calidad de anexo, suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por su patrocinador, abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, recibido en el despacho el 17 de enero de 2022 a las 11h13.

PRIMERO.-

- 1.1. El 26 de noviembre de 2021 a las 10h27, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (117) ciento diecisiete fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Bustos.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señor **OLGER OSWALDO ASQUI**, en calidad de **APORTANTE** de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12-63.
 - b) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**, de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12-63, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO/RUMICHACA del cantón Pelileo, de la provincia de Tungurahua.
 - c) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de **PROCURADOR COMÚN** de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, para la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO/RUMICHACA DEL CANTÓN PELILEO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2. A la causa la Secretaría General le asignó el número **1133-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
 - 1.3. El 01 de diciembre de 2021 a las 09h35, la causa ingresó en el despacho en (02) dos cuerpos contenidos en (126) ciento veintiséis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora que obra de autos.



- 1.4. Mediante auto dictado el 12 de enero de 2022 a las 13h17, en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete la denuncia, y remita certificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.
- 1.5. Con fecha 14 de enero de 2022 a las 18h32, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, (01) escrito en (04) cuatro fojas, con (01) una foja de anexo, suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, el mismo que fue recibido en el Despacho el 17 de enero de 2022 a las 11h13.

Dentro del referido escrito en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral que se atribuye a los presuntos infractores, consta lo siguiente:

El señor OLGIER OSWALDO ASQUI (...), en calidad de Aportante de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63 dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el Art. 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, al sobrepasar sus aportaciones al límite máximo del gasto electoral definido para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial El Rosario/Rumichaca.

La señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA (...), en calidad de RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63 dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en los artículos 221 y 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al aceptar aportes que sobrepasan el Límite Máximo del Gasto Electoral

El señor FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, (...), en calidad de PROCURADOR COMUN de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al no desvanecer las observaciones contenidos en el informe de examen de cuentas de campaña Nro. 2020-0335-VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO/RUMICHACA y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF 2020-0331, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 5 y 13, 73 numeral 1, artículos 275 numeral 2, 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, **directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua** en contra de la señora Magdalena Carolina Barona Telenchana, quien intervino en calidad de **responsable del manejo económico** para la dignidad de vocales de la Junta Parroquial El Rosario /Rumichaca, cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, auspiciada por la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, durante las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS; señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, **procurador común** de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, durante las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS; y, el ciudadano Olger Oswaldo Asqui, en calidad de **aportante** de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial El Rosario /Rumichaca, cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, auspiciada



por la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, durante las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS.

TERCERO.-

3.1. A este juzgador le ha correspondido conocer otras causas remitidas por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, que a continuación se detallan en forma cronológica de ingreso al despacho:

3.1.1. CAUSA Nro. 1138-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 10h33, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (123) ciento veintitrés fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

a) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, responsable del manejo económico, de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

b) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de procurador común de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1138-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 09h40, en (02) dos cuerpos contenidos en (131) ciento treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 12 de enero de 2022, las 13h27, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que complete y aclare su denuncia en (02) dos días contados a partir de la notificación del referido auto, así como remita certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 14 de enero de 2022 a las 18h35, ingresó a este Tribunal (01) un escrito en (04) cuatro fojas con (01) una foja en calidad de anexo suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar y el abogado Alfonso Lara Moreta. El escrito y su anexo ingresaron al despacho el 17 de enero de 2022. Mediante ese escrito la denunciante expresó en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral que se atribuye a los presuntos infractores, lo siguiente:

La señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA (...) en calidad de RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, lista 12-63 dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0316, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

El señor FOSTER EDMUNDO ALVAREZ ÁLVAREZ, (...), en calidad del PROCURADOR COMÚN de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, lista 12-63, dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0316, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.1.2. CAUSA Nro. 1147-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 11h02, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (06) seis fojas con (122) ciento veintidós fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas:

- a) Señor **MARIO GUILLERMO VACA OÑATE**, en calidad de **APORTANTE**, de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12-63.
- b) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12-63, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Baños, provincia de Tungurahua, para las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de **PROCURADOR COMÚN** de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12-63, para las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1147-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 09h50, en (02) dos cuerpos contenidos en (131) ciento treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 12 de enero de 2022, las 13h47, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que complete y aclare su denuncia en (02) dos días contados a partir de la notificación del referido auto, y remitir certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 14 de enero de 2022 a las 18h40, ingresó a este Tribunal (01) un escrito en (04) cuatro fojas con (01) una foja en calidad de anexo suscrito por la denunciante y el abogado Alfonso Lara Moreta. El escrito y su anexo ingresaron al despacho el 17 de enero de 2022 a las 11h11. A través del referido escrito la denunciante expresó en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral que se atribuye a los presuntos infractores:

El señor MARIO GUILLERMO VACA OÑATE (...) en calidad de Aportante de Alianza Social y Solidaria, 12-63 dentro proceso Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el Art. 293 de Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, al sobrepasar sus aportes al límite máximo del gasto electoral definido para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON BAÑOS.



La señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA (...), en calidad de RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO de Alianza Fuerza Social Solidaria, 12-63 dentro del proceso Elecciones Seccionales 2019 CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en presunta infracción electoral estipulada en los artículos 221 y 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al aceptar aportes que sobrepasan el Límite Máximo del Gasto Electoral.

El señor FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, (...), en calidad de PROCURADOR COMÚN de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada el artículo 275 numeral 2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas la República del Ecuador, Código Democracia al no desvanecer observaciones contenidas en el Informe de examen de cuentas de campaña No. 2020-0355-CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN BAÑOS y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-348, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.1.3. CAUSA Nro. 1159-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 11h29, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas con (135) ciento treinta y cinco fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia contra las siguientes personas:

a) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, responsable del manejo económico de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, para la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de procurador común de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1159-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h00, en (02) dos cuerpos contenidos en (143) ciento cuarenta y tres fojas.

Mediante auto dictado el 13 de enero de 2022, las 10h07, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que complete y aclare su denuncia en (02) dos días contados a partir de la notificación del referido auto, y remita certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 14 de enero de 2022 a las 18h45, ingresó a este Tribunal (01) un escrito en (04) cuatro fojas con (01) una foja en calidad de anexo suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar y el abogado Alfonso Lara Moreta. El escrito y su anexo ingresaron al despacho el 17 de enero de 2022 a las 11h09. A través del referido escrito de aclaración la denunciante expresó en lo principal:



La señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA (...), en calidad de RESPONSABLE DEL MANEJO ECONOMICO de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, lista 12-63 dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0336, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

El señor FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, (...), en calidad de PROCURADOR COMÚN de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, lista 12-63, dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0336, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.1.4. CAUSA Nro. 1166-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 11h53, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (06) seis fojas con (142) ciento cuarenta y dos fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señor **ALEX DARÍO CUNAYUYO SILLAGANA**, quien participó como **APORTANTE**, de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63**, para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE QUISAPINCHA, CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**.
- b) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE QUISAPINCHA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de **PROCURADOR COMÚN** de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63** en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1166-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h04, en (02) dos cuerpos contenidos en (151) ciento cincuenta y un fojas.

Mediante auto dictado el 13 de enero de 2022, las 10h37, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que complete y aclare su denuncia en (02) dos días y que remita certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 14 de enero de 2022 a las 18h50, ingresó al Tribunal (01) un escrito en (04) cuatro fojas con (01) una foja en calidad de anexo suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar y el abogado Alfonso Lara Moreta. El escrito y su anexo ingresaron al despacho el 17 de enero de



2022 a las 11h06. A través del referido escrito la denunciante expresó en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral, lo siguiente:

El señor ALEX DARIO CUNAYUYO SILLAGANA (...), en calidad de Aportante de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63 dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el Art. 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, al sobrepasar sus aportaciones al límite máximo del gasto electoral definido para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial QUISAPINCHA.

La señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA (...), en calidad de RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63 dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en los artículos 221 y 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al aceptar aportes que sobrepasan el Límite Máximo del Gasto Electoral

El señor FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ (...), en calidad de PROCURADOR COMÚN de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Lista 12-63, dentro del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS de la provincia de Tungurahua, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al no desvanecer las observaciones contenidas en el Informe de examen de cuentas de campaña Nro. 2020-0327-VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL QUISAPINCHA y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0307, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.1.5. CAUSA Nro. 1212-2021-TCE

Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2021 a las 14h31, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (128) ciento veintiocho fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista Provincial de Asesoría Jurídica 1. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, quien intervino en calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**, de la dignidad **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA LISTAS 12-63**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en calidad de **PROCURADOR COMÚN** de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA LISTAS 12-63** en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1212-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h22, en (02) dos cuerpos contenidos en (136) ciento treinta y seis fojas.

Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022, las 14h17, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que complete y aclare su denuncia en (02) dos días y remita certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 21 de enero de 2022 a las 19:15:45, ingresó al correo de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec un mail con el asunto: **“Contestación a Auto de**



Sustanciación de la Causa 1212-2021-TCE” enviado desde la dirección electrónica institucional de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua tungurahua@cne.gob.ec al que se adjuntaron varios documentos en formato PDF. El documento de título “Causa_1212_2021-TCE_VJP_RUMIPAMBA_FUERZA_SOCIAL_SOLIDARIA_ACABRERA-signed-signed.pdf”, de 254 KB de tamaño, corresponde a un escrito¹ en (04) cuatro fojas firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE; abogado Daniel Vásconez Hinojosa, coordinador de Patrocinio del CNE; y, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, cuyas firmas fueron validadas en el sistema de Firma EC 2.10.1.

A través del referido escrito la denunciante expresó en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral que se atribuye a los presuntos infractores:

La señora **Magdalena Carolina Barona Telenchana**, (...) **Responsable del Manejo Económico** de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0318, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

El señor **Foster Edmundo Alvarez Alvarez**, (...), Procurador Común de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE DPTF-2020-0318, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.1.6. CAUSA Nro. 1282-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 16h14, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (06) seis fojas, con (139) ciento treinta y nueve fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante ese escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a:

a) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA LISTA 12-63**, para la dignidad de **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE UNAMUNCHO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en calidad de **PROCURADOR COMÚN** de la **ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA LISTA 12-63** en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

¹ En el encabezado del escrito consta el nombre de otro juez del Tribunal Contencioso Electoral, sin embargo, de la revisión del contenido del escrito se infiere que corresponde a la causa Nro. 1212-2021-TCE, que se sustancia en el despacho del suscrito juez electoral.



La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1282-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó al despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h26, en (02) dos cuerpos contenidos en (148) ciento cuarenta y ocho fojas.

Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022, a las 15h07, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que complete y aclare su denuncia en (02) dos días y remitir certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 21 de enero de 2022 a las 19:48:27, ingresó a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal (01) un correo con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1282-2021-TCE”** enviado desde la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF. El documento de título **Causa_1282_2021-TCE_VJP_UNAMUNCHO_FUERZA_SOCIAL_SOLIDARIA_ACABRERA-signed-signed-signed.pdf** de tamaño 251 KB, corresponde (01) un escrito² en (04) cuatro fojas que se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE; abogado Daniel Vásquez Hinojosa, coordinador de Patrocinio del CNE; y, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, cuyas firmas fueron validadas en el sistema Firma EC 2.10.1. A través del referido escrito la denunciante expresó en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral que se atribuye a los presuntos infractores, lo siguiente:

La señora **Magdalena Carolina Barona Telenchana**, (...) **Responsable del Manejo Económico** de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE UNAMUNCHO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0313, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

El señor **Foster Edmundo Alvarez Alvarez**, (...), **Procurador Común** de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12-63, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE UNAMUNCHO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE DPTF-2020-0313, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.2. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numerales 1 y 7 literal i) lo siguiente:

Art. 76 numeral 1:

Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 76 numeral 7 literal i):

² En el encabezado del escrito consta el nombre de otro juez del Tribunal Contencioso Electoral, sin embargo, de la revisión del contenido del escrito, se infiere que corresponde a la causa Nro. 1282-2021-TCE, que se sustancia en el despacho del suscrito juez electoral.



El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) *Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*

Por su parte el artículo 248 del Código de la Democracia³, determina en relación a la acumulación que:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. (...)

3.3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, dispongo la acumulación de las causas Nros. **1138-2021-TCE, 1147-2021-TCE, 1159-2021-TCE, 1166-2021-TCE, 1212-2021-TCE** y **1282-2021-TCE** a la causa Nro. **1133-2021-TCE**. Por efectos de la acumulación ordenada, en adelante la presente causa se denominará con el número **“1133-2021-TCE (ACUMULADA)”**.

CUARTO.-

4.1. Cítese a los presuntos infractores a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal en las direcciones señaladas por la denunciante:

4.1.1. A la señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, responsable del manejo económico de las dignidades de: **1. VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO/RUMICHACA, CANTÓN PELILEO, 2. VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ATAHUALPA, CANTÓN AMBATO, 3. CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN BAÑOS, 4. ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN QUERO, 5. VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE QUISAPINCHA, CANTÓN AMBATO, 6. VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO y 7. VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE UNAMUNCHO, CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, auspiciadas por la Alianza Fuerza Social y Solidaria Lista 12-63 durante el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección:

Provincia: Tungurahua
Cantón: Ambato
Parroquia: Atocha
Calles: Virgen del Sol y la Costa (diagonal al micromercado de Atocha)

Acompáñese a la citación copias certificadas de las denuncias y escritos de aclaración, así como los expedientes de las causas Nros. 1133-2021-TCE, 1138-2021-TCE, 1147-2021-TCE, 1159-2021-TCE, 1166-2021-TCE, 1212-2021-TCE y 1282-2021-TCE, en formato digital.

4.1.2. Al señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, procurador común de la Alianza Fuerza Social y Solidaria Lista 12-63, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS, en la dirección:

Provincia: Tungurahua
Cantón: Ambato
Parroquia: La Merced
Calles: Bolívar y Fernández

Acompáñese a la citación copias certificadas de las denuncias y escritos de aclaración, así como los expedientes de las causas Nros. 1133-2021-TCE, 1138-2021-TCE, 1147-2021-TCE, 1159-2021-TCE, 1166-2021-TCE, 1212-2021-TCE y 1282-2021-TCE, en formato digital.

³ Vigente al momento de producirse la presunta infracción.



4.1.3. Al señor **OLGER OSWALDO ASQUÍ**, en su calidad de aportante de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO/RUMICHACA, CANTÓN PELILEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, auspiciada por la Alianza Fuerza Social y Solidaria Lista 12-63 durante el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección:

Provincia: Cotopaxi

Cantón: Quito

Calles: El Rosario

Acompáñese a la citación copias certificadas de la denuncia y escrito de aclaración, así como el expediente de la causa Nro. 1133-2021-TCE en formato digital.

4.1.4. Al señor **MARIO GUILLERMO VACA OÑATE**, en su calidad de aportante de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN BAÑOS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, auspiciada por la Alianza Fuerza Social y Solidaria Lista 12-63 durante el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección:

Provincia: Tungurahua

Cantón: AMBATO

Calles: AV. ORIENTE 693 Y EDUARDO TAPIA

Acompáñese a la citación copias certificadas de la denuncia y escrito de aclaración, así como el expediente de la causa Nro. 1147-2021-TCE en formato digital.

4.1.5. Al señor **ALEX DARIO CUNAYUNO SILLAGANA**, en su calidad de aportante de la dignidad de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIAL DE QUISAPINCHA, CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, auspiciada por la Alianza Fuerza Social y Solidaria Lista 12-63 durante el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección:

Provincia: Tungurahua

Acompáñese a la citación copias certificadas de la denuncia y escrito de aclaración, así como el expediente de la causa Nro. 1166-2021-TCE en formato digital.

4.2. Se advierte a los denunciados su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

4.3. En caso de remitir algún escrito en forma física, deberán hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; si consideran enviar documentación de forma digital, la misma deberá **incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes** y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec .

QUINTO.-

5.1. La **audiencia oral de prueba y juzgamiento** de la presente causa, se efectuará el día **martes 22 de marzo de 2022** a las **08h30**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua ubicado en la ciudad de Ambato, en la avenida Atahualpa y calle Geometría Moral.



5.2. Durante la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

5.3. Se advierte que en caso de ausencia de los presuntos infractores, la audiencia se efectuará en rebeldía.

SEXTO.-

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.-

A través de la secretaría relatora del Despacho, remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública Provincial de Tungurahua, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec .

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa y de las que fueron acumuladas, en formato digital.

7.2. A la Comandancia de Policía de Tungurahua, para que el día **22 de marzo de 2022** a las **08h30**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en donde se efectuará la audiencia.

7.3. A la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua para que brinde todas las facilidades logísticas, técnicas de audio y video, así como de bioseguridad durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

OCTAVO.-

La presente causa será sustanciada en término; y con el procedimiento y normativa vigentes antes de las reformas al Código de la Democracia publicadas el 03 de febrero de 2020.

NOVENO.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos días remita a este Despacho, copia certificada de la resolución PLE-CNE-18-16-8-2018-T adoptada el 16 de agosto de 2018.

DÉCIMO.-

Notifíquese:



10.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en la casilla contencioso electoral Nro. 033 y en las direcciones electrónicas lorenaramos@cne.gob.ec y aldolr7@gmail.com .

Téngase en cuenta la designación del abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta como el nuevo abogado patrocinador de la denunciante.

10.2. Se observa que los escritos de complementación que obran en las causas Nros. 1212-2021-TCE y 1282-2021-TCE están suscritos electrónicamente por los abogados del CNE, Enrique Vaca y Daniel Vásconez; por lo que se dispone que en el término de (02) dos días la denunciante señale si los referidos abogados ejercerán el patrocinio de la presente causa conjuntamente con el abogado Alfonso Lara Moreta.

10.3. Por última vez notifíquese en la dirección de correo electrónico rodrigobustos@cne.gob.ec correspondiente al anterior patrocinador de la denunciante, abogado Rodrigo Vinicio Bustos.

DÉCIMO PRIMERO-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 08 de marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral